



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-163/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Daniel Abraham Terrazas Parada**, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Chihuahua en contra de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua" integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, y del C. Marco Adán Quezada Martínez, y de quien o quienes resulten responsables por hechos que contravienen a la normatividad electoral, consistente en la promoción propagandística en su favor incurriendo en actos anticipados de campaña, por la difusión de propaganda electoral en su página en la red social "FACEBOOK" lo cual implica violación a los principios de legalidad e imparcialidad vulnerando la equidad de la competencia electoral próxima para elegir diversos cargos públicos en el Estado de Chihuahua, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-163/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ Y LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: PAULINA CHÁVEZ LÓPEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 3. COMPETENCIA. 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 6. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 7. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 8. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ Y LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PARA QUE DE VISTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SEAN CONDUCTENTES. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.
Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General